



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 160 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2021-00140-00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación del proceso de DIVORCIO

Demandante GINA MARCELA ROJAS MEJIA

Demandado HECTOR FABIO YEPES ARREDONDO

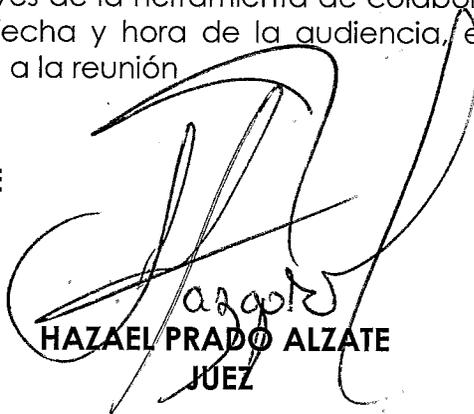
Sevilla Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, ordenado en auto de apertura del presente proceso liquidatorio de la sociedad conyugal¹; habiéndose notificado el demandado HECTOR FABIO YEPES ARREDONDO, quien guardo silencio.

Procede el despacho de conformidad con los artículos 523 y 501 del Código General del Proceso, a señalar el **DÍA VIERNES 06-MAYO-2022; 09:30 A.M.**, para llevar acabo la diligencia pública de INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes sociales de los ex cónyuges GINA MARCELA ROJAS MEJIA y HECTOR FABIO YEPES ARREDONDO; estadio judicial en el que se ventilarán los temas relacionados con los bienes de la sociedad conyugal.

Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAZEL PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 05 Fecha. 25/04/2022

Providencia de Fecha. 24/04/2022



HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

¹ Auto Interlocutorio 253 del 20-MAY-2021